Organización Mundial de la Salud

72.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD **A72/57**
Punto 21.1 del orden del día provisional **28 de marzo de 2019**

Fortalecimiento de las sinergias entre la Asamblea Mundial de la Salud y la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

1. El Director General tiene el honor de transmitir a la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud el informe presentado por la Jefa de la Secretaría del Convenio en nombre de la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (véase el anexo).

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

2. Se invita a la Asamblea de la Salud a tomar nota de este informe.

ANEXO

INFORME DE LA JEFA DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO

1. De conformidad con las decisiones WHA69(13) (2016) y FCTC/COP7(18) (2016), el presente informe a la Asamblea de la Salud describe los resultados de la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (Ginebra, 1-6 de octubre de 2018). Proporciona, a efectos de información, un resumen de las principales decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes y de los principales resultados del primer periodo de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (el Protocolo) (MOP1).

2. A la octava reunión de la Conferencia de las Partes asistieron más de 1200 participantes, que incluyeron delegaciones de 148 Partes en el Convenio y representantes de la OMS, de otras organizaciones de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil. El Secretario General de las Naciones Unidas envió un mensaje de bienvenida y el Director General de la OMS intervino en la sesión de apertura. El primer día de la reunión, la Conferencia de las Partes celebró su primer segmento de alto nivel sobre el control del tabaco y la acción mundial a favor del clima, concienciando sobre la necesidad de que las actividades de lucha contra el tabaco integren estrategias para combatir los efectos destructivos del tabaco para el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

3. La Conferencia de las Partes adoptó 24 decisiones,[1] cuatro de las cuales eran relativas a las deliberaciones de la Conferencia de las Partes, seis a instrumentos del tratado y asuntos técnicos, dos a los informes sobre asistencia a la aplicación y cooperación internacional y 12 a asuntos presupuestarios e institucionales.

4. Uno de los resultados más importantes de la reunión fue la adopción, mediante la decisión FCTC/COP8(16),[2] de la Estrategia mundial para acelerar el control del tabaco: promover el desarrollo sostenible mediante la aplicación del CMCT de la OMS 2019-2025. La Estrategia mundial pretende fortalecer la aplicación del Convenio Marco y proporciona una hoja de ruta para guiar la labor de las Partes, de la Secretaría del Convenio y de otros colectivos interesados. También pretende movilizar a los asociados internacionales, intergubernamentales y de desarrollo para que integren la aplicación del Convenio Marco en su labor, en sus respuestas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, o en ambos, estableciendo entre otras cosas una mayor coordinación y cooperación con la OMS, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales e iniciativas pertinentes.

5. La Conferencia de las Partes siguió haciendo hincapié en el importante papel de la cooperación internacional, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el programa mundial en materia de enfermedades no transmisibles, los derechos humanos, y la cooperación Sur-Sur y triangular. En virtud del plan de trabajo y el presupuesto aprobados para el ejercicio 2020-2021, la Secretaría del Convenio tiene el mandato de continuar su cooperación con el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles y con el mecanismo de coordinación mundial de la OMS sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.

[1] Disponibles en https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/documentation/es/ (consultado el 15 de febrero de 2019).

[2] Medidas para fortalecer la aplicación del Convenio mediante la coordinación y la cooperación (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8_11-ES.pdf?ua=1), consultado el 15 de febrero de 2019.

6. La Conferencia de las Partes abordó una vez más las tácticas agresivas y/o equívocas de la industria tabacalera que socavan las actividades de control del tabaco en los niveles mundial, regional y nacional, para lo cual adoptó una serie de medidas destinadas a evitar que la industria tabacalera siga interfiriendo en las políticas de salud pública, a salvaguardar la integridad de la gobernanza del CMCT de la OMS y a defender la coherencia entre las políticas de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la interferencia de la industria tabacalera. A tal fin:

i) adoptó la decisión FCTC/COP8(1),[1] en la cual, en respuesta al aumento de las solicitudes de la industria tabacalera y sus grupos de presión, se establece una lista indicativa de criterios aplicables por la Mesa de la Conferencia de las Partes para evaluar las solicitudes de asistencia en calidad de observador presentadas por organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales;

ii) maximizó la transparencia de las delegaciones de las Partes y de los observadores ante la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y otras reuniones del Convenio Marco. En su decisión FCTC/COP8(12),[2] la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría del Convenio que emplee frases específicas en sus invitaciones a las reuniones en las que se recuerde a las Partes sus obligaciones de aplicar el artículo 5.3 (proteger las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera) y tener en cuenta las correspondientes directrices. Se decidió pedir a las Partes que, al designar a sus representantes en las reuniones de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios o cualesquiera otros órganos establecidos en virtud de la Conferencia de las Partes, indiquen que han cumplido el artículo 5.3 del Convenio Marco y han tenido en cuenta las recomendaciones 4.9 y 8.3 de las directrices en el sentido de no designar para la asistencia a reuniones de los órganos del tratado a delegados procedentes de la industria tabacalera (incluida la de propiedad estatal) ni de ninguna entidad que trabaje en defensa de los intereses de dicha industria. Además, y de conformidad con sus procedimientos internos y su legislación nacional, las Partes podrán utilizar el formulario de declaración de intereses como parte del procedimiento. La Conferencia de las Partes también decidió adoptar el proceso de examen y acreditación descrito en el documento FCTC/COP/8/15[3] para los representantes de sus observadores (organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales), los miembros de los medios de comunicación y el público;

iii) adoptó mediante la decisión FCTC/COP8(4)[4] un código de conducta y declaración de intereses de los miembros de la Mesa y los coordinadores regionales de la Conferencia de las Partes.[5] Tras su elección, deberán cumplir las disposiciones de dicho código de conducta mientras estén en el cargo y presentar obligatoriamente un formulario de declaración de intereses. Para

[1] Solicitudes para asistir a la Conferencia de las Partes en calidad de observador (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(1)__SP.pdf?ua=1), consultado el 15 de febrero de 2019.

[2] Maximización de la transparencia de las delegaciones de las Partes y observadores en la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y otras reuniones en relación con el CMCT de la OMS (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(12)-sp.pdf?ua=1), consultado el 15 de febrero de 2019.

[3] Maximización de la transparencia de las delegaciones de las Partes y observadores en la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y otras reuniones en relación con el CMCT de la OMS (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP_8_15_SP.pdf?ua=1), consultado el 15 de febrero de 2019.

[4] Código de Conducta y declaración de intereses de los miembros de la Mesa y los coordinadores regionales de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, y medidas propuestas para prevenir y abordar posibles conflictos de intereses en la Secretaría del Convenio (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC__COP8%284%29.pdf), consultado el 15 de febrero de 2019.

[5] Véase el documento FCTC/COP8/23, anexos 1 y 2 (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP_8_23_SP.pdf?ua=1), consultado el 15 de febrero de 2019.

garantizar la coherencia de las políticas en las diferentes estructuras previstas en el Convenio y en el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco, también se encomendó a la Secretaría del Convenio que colabore y consulte con la OMS en relación con medidas para prevenir y abordar posibles conflictos de intereses en la Secretaría del Convenio;

iv) decidió, en la decisión FCTC/COP8(18),[1] alentar a las Partes a que refuercen sus actividades de concienciación y vigilancia en relación con las distintas tácticas de la industria tabacalera y mejoren la coherencia de las políticas en el seno de los gobiernos y en los diferentes órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, promoviendo el artículo 5.3 y sus directrices en los niveles nacional e internacional, particularmente entre quienes trabajan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en enfermedades no transmisibles. Esta decisión está en consonancia con la resolución 2017/8 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.[2]

7. En relación con instrumentos del tratado y asuntos técnicos, la Conferencia de las Partes:

i) estableció, mediante la decisión FCTC/COP8(17),[3] un grupo de trabajo para elaborar directrices específicas sobre la publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos del tabaco y sobre la representación del tabaco en los medios de entretenimiento en virtud del artículo 13 del Convenio Marco, teniendo en cuenta los avances tecnológicos del último decenio tales como Internet y las comunicaciones móviles, incluidas las redes sociales. En la decisión también se encomienda a la Secretaría de la Convención que establezca un centro de información, en forma de sitio web específico, sobre la publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos del tabaco;

ii) suspendió, mediante la decisión FCTC/COP8(21),[4] el mandato del grupo de trabajo sobre los artículos 9 y 10 (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco y de la divulgación de información sobre los productos de tabaco) y pidió a la Secretaría del Convenio que establezca, con orientación de la Mesa, un grupo de expertos que examine las razones del reducido grado de aplicación por las Partes de los artículos 9 y 10 del Convenio Marco y de las directrices parciales conexas;

iii) consideró, en la decisión FCTC/COP8(19),[5] los resultados mensurables de la aplicación de los artículos 17 y 18 del Convenio (Medios de vida alternativos y protección del medio ambiente) e invitó a las Partes a apoyar y reforzar la aplicación de ambos artículos, emprender actividades de colaboración intersectorial y sensibilizar acerca de los efectos del cultivo, producción y consumo de tabaco en los medios marino y terrestre y en la salud de las personas. También pidió a la Secretaría del Convenio que colabore con las Partes y las apoye para preparar sus planes de acción

[1] Protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(18)-sp.pdf?ua=1), consultado el 15 de febrero de 2019.

[2] Véase la resolución 2017/8 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas relativa al Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles (http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/RES/2017/8&Lang=S), consultado el 16 de febrero de 2019.

[3] Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco: representaciones del tabaco en los medios de entretenimiento (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(17)-sp.pdf?ua=1), consultado el 16 de febrero de 2019.

[4] Aplicación de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco y de la divulgación de información sobre los productos de tabaco, incluidos los productos de tabaco para pipas de agua, los productos de tabaco sin humo y los productos de tabaco calentados) (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(21)-sp.pdf?ua=1), consultado el 16 de febrero de 2019.

[5] Aplicación de los artículos 17 y 18 (medios de vida alternativos y protección del medio ambiente) (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(19)-sp.pdf?ua=1), consultado el 16 de febrero de 2019.

nacionales, que promueva la cooperación internacional y el intercambio de información, especialmente a través de la cooperación Sur-Sur y triangular, y que recomiende opciones y prácticas sostenibles para fomentar el establecimiento de medios de vida alternativos al cultivo de tabaco y medidas para mitigar los riesgos sociales, culturales, ambientales, económicos y ocupacionales asociados a la producción de tabaco, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

iv) debatió por primera vez en una Conferencia de las Partes el control del tabaco en situaciones de emergencia complejas y decidió, en la decisión FCTC/COP8(20),[1] varias medidas para apoyar la aplicación del Convenio Marco por Partes que se encuentren en una situación caracterizada por las Naciones Unidas como de emergencia compleja;

v) adoptó la decisión FCTC/COP8(22)[2] en la que se abordan los problemas planteados por productos de tabaco novedosos y emergentes, como los productos de tabaco calentados y los dispositivos diseñados para consumir estos productos. Recomendó a las Partes que den prioridad a las medidas que prevengan la iniciación del consumo de productos de tabaco novedosos y emergentes, protejan a las personas contra la exposición a sus emisiones, eviten que se hagan declaraciones de propiedades saludables en relación con dichos productos, impidan su promoción, reglamenten el contenido de los productos de tabaco novedosos y emergentes y la divulgación de dicho contenido, y reglamenten, e incluso restrinjan o prohíban, la fabricación, importación, distribución, presentación, venta y consumo de los productos de tabaco novedosos y emergentes teniendo en cuenta un alto grado de protección de la salud humana.

8. De las 12 decisiones sobre asuntos presupuestarios e institucionales, la decisión FCTC/COP8(13)[3] se refiere a la preparación y posterior ultimación del proyecto de acuerdo de acogida entre la Secretaría del Convenio y la OMS, pide a la Secretaría del Convenio que siga colaborando con la Secretaría de la OMS para ultimar el acuerdo de acogida, reflejando la primacía general de la Conferencia de las Partes en relación con el programa de trabajo de la Secretaría del Convenio, de conformidad con las prioridades y dentro de las asignaciones presupuestarias acordadas por la Conferencia de las Partes, e invita a la OMS a que priorice y facilite los procedimientos administrativos y financieros necesarios para hacer efectivas las decisiones de la Conferencia de las Partes. En la decisión FCTC/COP8(14)[4] sobre la coordinación entre los órganos deliberantes se invitó al Director General de la OMS a tomar nota de las recomendaciones de las Mesas elegidas por la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y por la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco y a facilitar la propuesta para reestructurar la Secretaría del Convenio.

9. Considerando la importancia de los recursos financieros para apoyar la aplicación del Convenio Marco y la necesidad de que la Secretaría del Convenio recaude fondos, la Conferencia de las Partes,

[1] El control del tabaco en situaciones de emergencia complejas (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(20)-sp.pdf?ua=1), consultado el 16 de febrero de 2019.

[2] Productos de tabaco novedosos y emergentes (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(22)-sp.pdf?ua=1), consultado el 16 de febrero de 2019.

[3] Acuerdo de acogida entre la Secretaría del Convenio y la OMS (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(13)-sp.pdf?ua=1), consultado el 16 de febrero de 2019.

[4] Coordinación entre los órganos deliberantes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(14)-sp.pdf?ua=1), consultado el 16 de febrero de 2019.

mediante la decisión FCTC/COP8(5),[1] decidió encargar a la Secretaría del Convenio que siga profundizando en el establecimiento y funcionamiento de un fondo de inversión del CMCT de la OMS y que informe al respecto a la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

10. La Conferencia de las Partes reconoció el gran avance que ha supuesto la entrada en vigor del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco el 25 de septiembre de 2018. Se ha establecido un nuevo órgano deliberante: la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, con su correspondiente Mesa. Además, tanto la Conferencia de las Partes como la Reunión de las Partes en el Protocolo en su primer periodo de sesiones (Ginebra, 8-10 de octubre de 2018) debatieron la coordinación de sus actividades y pidieron[2] a la Secretaría del Convenio que siga promoviendo, con carácter prioritario, la ratificación, aceptación, aprobación o confirmación oficial del Protocolo o la adhesión a él y que mantenga su colaboración con las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes con objeto de respaldar la ratificación, aceptación, aprobación o confirmación oficial del Protocolo o la adhesión a él.

11. El primer periodo de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo contó con participantes de 44 Estados Partes en el Protocolo y 56 Estados no Partes, así como representantes de la sociedad civil y de organizaciones intergubernamentales. En el primer periodo de sesiones, los delegados dieron los primeros pasos para adoptar tanto su propio Reglamento Interior,[3] basado en el de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco, como las contribuciones señaladas a la Secretaría del Convenio, junto con planes de trabajo y presupuestos para el bienio en curso y el siguiente.

12. Las Partes acordaron crear un grupo de trabajo[4] para elaborar un informe completo que recopile prácticas óptimas y experiencias relativas a la puesta en marcha de sistemas de seguimiento y localización (artículo 8.1) y marcas de identificación específicas para los paquetes y envases de cigarrillos (artículo 8.3) y preparar un enfoque conceptual con miras a crear un centro mundial de intercambio de información (artículo 8) para combatir el comercio ilícito de tabaco.

13. Se estableció un segundo grupo de trabajo[5] sobre asistencia y cooperación para encargarse de las cuestiones relacionadas con el intercambio de información sobre el cumplimiento de la ley, con la asistencia y la cooperación, con la asistencia administrativa recíproca, con la investigación y persecución de infracciones y con la asistencia jurídica recíproca.

14. La Reunión de las Partes también acordó trabajar por una mayor colaboración con los organismos gubernamentales y órganos regionales e internacionales responsables en materia policial y aduanera, colaboración que será crucial para una aplicación efectiva del Protocolo.

---

[1] Estrategias de recaudación de fondos de la Secretaría del Convenio: concepto de fondo de inversión (hhttps://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(5)-sp.pdf?ua=1), consultado el 16 de febrero de 2019.

[2] Véase la decisión FCTC/COP8(15), Progresos hacia la entrada en vigor del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos del tabaco (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(15)-sp.pdf?ua=1), consultado el 18 de febrero de 2019.

[3] Véase la decisión FCTC/MOP1(1), Adopción del Reglamento Interior y el Reglamento Financiero de la MOP (https://www.who.int/fctc/protocol/mop/FCTC_MOP1%281%29-sp.pdf), consultado el 16 de febrero de 2019.

[4] Véase la decisión FCTC/MOP1(6), Sistemas de seguimiento y localización, incluidos el centro mundial de intercambio de información y las marcas de identificación específicas de los paquetes y envases de cigarrillos (https://www.who.int/fctc/protocol/mop/FCTC_MOP1(6)-sp.pdf), consultado el 18 de febrero de 2019.

[5] Véase la decisión FCTC/MOP1(10), Grupo de trabajo sobre asistencia y cooperación (https://www.who.int/fctc/protocol/mop/FCTC_MOP1(10)-sp.pdf), consultado el 18 de febrero de 2019.

15. La Reunión de las Partes siguió las decisiones de la octava reunión de la Conferencia de las Partes adoptando[1] un Código de Conducta similar para los miembros de su Mesa, así como medidas para prevenir conflictos de intereses reales o percibidos de los funcionarios de la Secretaría del Convenio y maximizar la transparencia de las delegaciones en las reuniones relacionadas con el Protocolo, en consonancia con el artículo 5.3 del Convenio Marco.

16. Hasta el 28 de febrero de 2019 se han adherido al Protocolo 50 Partes, y dos tercios de las Partes en el Convenio Marco han promulgado legislación nacional destinada a combatir el comercio ilícito de productos de tabaco o han reforzado dicha legislación. En ese sentido se alienta a los Estados Miembros de la OMS que sean Partes en el Convenio Marco a que se adhieran al Protocolo. También se alienta a los Estados Miembros de la OMS que aún no se hayan adherido al Convenio Marco a que lo hagan.

17. Por último, la Conferencia de las Partes y la Reunión de las Partes en el Protocolo decidieron[2] que la novena reunión del primero de estos órganos y el segundo periodo de sesiones del segundo órgano se celebren en los Países Bajos.

= = =

[1] Véase la decisión FCTC/MOP1(13), Código de Conducta y declaración de intereses de los miembros de la Mesa y los coordinadores regionales de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco, y medidas propuestas para prevenir y abordar posibles conflictos de intereses en la Secretaría del Convenio (https://www.who.int/fctc/protocol/mop/FCTC_MOP1(13)-sp.pdf), consultado el 18 de febrero de 2019.

[2] Véanse las decisiones FCTC/COP8(24), Fecha y lugar de la novena reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS (https://www.who.int/fctc/cop/sessions/cop8/FCTC_COP8(24)-sp.pdf?ua=1), consultado el 16 de febrero de 2019, y FCTC/MOP1(20), Fecha y lugar del segundo periodo de sesiones ordinario de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (https://www.who.int/fctc/protocol/mop/FCTC_MOP1(20)-sp.pdf), consultado el 16 de febrero de 2019.